Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 19 de julio de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del diecinueve de julio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

EXP. Nº	VOTO Nº	<u>TIPO</u>	POR TANTO	RECURRIDO
17-005637-0007-CO	2017011359	RECURSO DE AMPARO		DIRECCIÓN GENERAL DELHOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
Documento firmado di 06/11/2017 10:55:19		RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada,	RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN

las órdenes pertinentes lleven а cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su tratante, médico siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar atención con otro centro hospitalario tenga que disponibilidad de espacios. Se advierte las а autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Lev de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer dictada cumplir, dentro de un recurso de amparo



		y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal	
Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	RECURSO DE AMPARO		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

				1	1
				todas las	
				actuaciones que	
				estén dentro del	
				ámbito de sus	
				competencias,	
				para que se	
				atienda al	
				amparado en el	
				Servicio de	
				Ortopedia	
				recurrido en la	
				fecha programada	
				por el centro	
				médico con motivo	
				de este amparo.	
				Se condena a la	
				Caja Costarricense	
				de Seguro	
				Social al pago de	
				las costas, daños y	
				perjuicios causado,	
				los que se	
				liquidará en	
				ejecución de	
				sentencia ante la	
				jurisdicción	
				contencioso	
				administrativa.	
				Notifíquese esta	
				resolución a	
				Roberto Cervantes	
				Barrantes y a José	
				Barrientos Calvo,	
				por su orden	
				Director General y	
				Jefe del Servicio	
				de Ortopedia y	
				Traumatología,	
				ambos del Hospital	
				San Vicente de	
				Paúl, o a quienes	
				ocupen los cargos,	
				en forma personal.	
				El Magistrado	
				Hernández	
				Gutiérrez salva el	
				voto únicamente	
				respecto de la	
				condenatoria en	
				costas, daños y	
				perjuicios. La	
				Magistrada	
				Hernández López	
				salva el voto y	
				declara sin lugar el	
				recurso	
ĒΟ	Documento firmado dig	italmente		 	
الدات	17-010238-00075CO	2017011371	RECURSO DE AMPARO		DIRECTORA GENERAL
				LUGAR el recurso.	DEL HOSPITAL DR.
				•	

Se ordena a RAFAEL ÁNGEL Taciano Lemos CALDERÓN GUARDIA, su JEFE DEL SERVICIO DE Pires en condición de ORTOPEDIA DEL Director General y HOSPITAL DR. RAFAEL Esteban Zamora ÁNGEL CALDERÓN Estrada su GUARDIA en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique а la recurrente la artroscopia de hombro, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que conformidad de con lo establecido en el artículo 71 de Ley de la la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense

		Seguro Social al	
		pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General, y Esteban Zamora Estrada en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL	
Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, Taciano Lemos Pires, y Rebeca Arias Durán, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director General, y Jefe del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos	FARCOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA A.I. DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN

	adopten las GUARDIA
	medidas
	necesarias y
	ejecuten las
	acciones
	pertinentes para
	que la tutelada
	Jeannette Alfaro
	Vargas reciba el
	medicamento
	Bosentan, por el
	tiempo y en las
	dosis prescrita por
	su médico tratante,
	bajo
	estricta
	supervisión de
	éste, siempre y
	cuando no
	sobrevenga una
	variación de las
	circunstancias
	médicas de la
	paciente que
	contraindiquen tal
	medicamento. Se
	advierte a Hugo
	Marín Piva,
	Secretario Técnico
	del Comité Central
	de_Farmacoterapia
	a Taciamo Lemos
	Pires, Director
	General y Rebeca
	Arias Durán, Jefe
	del Servicio de
	Farmacia ambos
	del Hospital Dr.
	Rafael Ángel
	Calderón Guardia,
	o quienes en su
	lugar ejerzan esos
	cargos que, de
	conformidad con lo
	establecido por el
	artículo 71 de la
	Ley de la
	Jurisdicción
	Constitucional se
	impondrá prisión
	de tres meses a
	dos años o de
	veinte a sesenta
	días multa, a quien
	recibiere una
	orden que deba
umento firmado digitalmente	cumplir o hacer
1/2017 10:55:19	cumplir, dictada
	Journalis, dictada

		0047044005		dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
	17-010623-0007-CO	2017011393	RECURSO DE AMPARO		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
E	Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	наітепіе		valorada en el Servicio de Oftalmología del	

Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia de que, conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, forma PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. En lo demás, se



				declara sin lugar el recurso	
17-010900-0007-CO	2017011401	RECURSO DE CORPUS	HÁBEAS	lugar el recurso.	DIRECTOR GENERA DEL CENTRO DI ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAI JOSÉ, JEFE DE DEPARTAMENTO LEGAL DEL CENTRO DI ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAI JOSÉ.
17-010830-0007-CO	2017011400	RECURSO DE CORPUS	: HÁBEAS		DIRECTORA REGIONA BRUNCA DE PATRONATO NACIONA DE LA INFANCIA JEFATURA DE L OFICINA D CORREDORES DE PATRONATO NACIONA DE LA INFANCIA PRESIDENTA EJECUTIVA DE PATRONATO NACIONA DE LA INFANCIA
17-010617-0007-CO	2017011392	RECURSO DE A	AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a la amparada, se le asigne fecha para la cirugía indicada por su médico, dentro de un plazo no mayor a los tres meses, contado a partir de la notificación de este recurso. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales,	
Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	italmente			que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	

		0047044005		Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
	17-010673-0007-CO	2017011395	RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Roy López Arias, en su condición de	CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA
(F)	Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	italmente		centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva,	

el tratamiento posterior para atender su padecimiento. según la recomendación responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia у, que de conformidad con el artículo 71 de la Lev de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las daños y costas, perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia la а parte recurrida, en personal. forma Documento firmado digitalmente Los Magistrados 06/11/2017 10:55:19 Cruz Castro

			Castillo Víquez ponen nota.	
17-010216-0007-CO	2017011370	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD		REFORMA A LOS ARTÍCULOS 33, 33 BIS N 86 DE LA LEY SOBRE SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES FINANCIAMIENTO DEI TERRORISMO, LEY NO 8204
17-010421-0007-CO	2017011377	RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Rubén Campos Villalobos, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, a que de forma inmediata a la notificación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que se atienda a la amparada en el Servicio de Ginecología en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de	FENANDO ESCALANTE PRADILLA
Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	italmente		Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión	

de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o la hiciere no cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se . condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños У perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifiquese esta resolución a Joicy Solís Castro Rubén Campos Villalobos, por su Director orden General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Fernando Dr. Escalante Pradilla, quienes а ocupen los cargos, en forma personal. Magistrado ΕI Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota conforme lo indican el en penúltimo



		considerando de esta sentencia	
Documento firmado di 06/11/2017 10:55:19	RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Javier Barrientos González, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio	SERVICIO DE ONCOLOGÍA DE HOSPITAL DR. RAFAEI ÁNGEL CALDERÓ GUARDIA

-			T		
				cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Javier Barrientos González, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Oncología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
	17-009324-0007-CO	2017011362	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	escritos incorporados en el expediente digital a las 11:14 horas	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, PÉREZ ZELEDÓN
	17-0 10601-0007-CO	2017011390	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,

En consecuencia, JEFE DEL SERVICIO DE se le ordena a CIRUGIA **ORTOPEDIA** DEL HOSPITAL TONI **GUILLERMO** KIVERS BRUNEL, FACIO, SUB-DIRECTOR de MEDICO DEL HOSPITAL en calidad Subdirector TONI FACIO Médico y, a JUAN MANUEL CURREA DE BRIGARD, en calidad de Jefatura de Cirugía-Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Toni Facio Castro de la Caia Costarricense de Seguro Social Ο, а quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden la а amparada la atención médica. farmacológica quirúrgica que requiera, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se previene nuevamente que, conformidad de con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá les de prisión tres meses a dos años, de veinte días sesenta multa, а quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente



_			T		
				penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a GUILLERMO KIVERS BRUNEL, en calidad de Subdirector Médico y, a JUAN MANUEL CURREA DE BRIGARD, en calidad de Jefatura de Cirugía-Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Toni Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos en forma	
			RECURSO DE AMPARO	LUGAR el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN NSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
	7-010817-0007-CO		INCONSTITUCIONALIDAD	plano la acción	LEY NO. 9343 "REFOMA PROCESAL LABORAL"
1	7-0110711n0007nCQ ig 06/11/2017 10:55:19	2017011403	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	recurrente a io	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

			sentencia número 2017-009248 de las 14:00 del 16 de junio de 2017.	
17-010506-0007-CO	2017011384	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-010982-0007-CO	2017011402	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD		ARTÍCULOS 138, 139 140, 141, 142, 143, 144 145, 146, 147 Y 155 DEL CÓDIGO NOTARIAL
17-010425-0007-CO	2017011378	RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Esteban Blanco Rodríguez, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de	ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	italmente		Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a	

			T		
				dos años o de	
				veinte a sesenta	
				días multa, a quien	
				recibiere una	
				orden que deba	
				cumplir o hacer	
				cumplir, dictada en	
				un recurso de	
				amparo, y no la	
				cumpliere o hiciere	
				cumplir, siempre	
				que el delito no	
				esté más	
				gravemente	
				penado. Se	
				condena a la Caja	
				Costarricense de	
				Seguro	
				Social, al pago de	
				las costas, daños y	
				perjuicios	
				causados con los	
				hechos que sirven	
				de base a esta	
				declaratoria, los	
				que se liquidarán	
				en ejecución de	
				sentencia de lo	
				contencioso	
				administrativo. El	
				Magistrado	
				Hernández	
				Gutiérrez salva el	
				voto, únicamente	
				respecto de	
				la condenatoria en	
				costas, daños y	
				perjuicios.	
				Notifíquese esta	
				sentencia a Joicy	
				Solís Castro y	
				Esteban Blanco	
				Rodríguez, por su	
				orden Directora	
				General y Jefe a. i.	
				del Servicio de	
				Ortopedia, ambos	
				del Hospital Dr.	
				Fernando	
				Escalante Pradilla,	
				o a quienes	
				ejerzan tales	
				cargos, en forma	
				personal.	
	17-010079-0007-CO	2017011369	RECURSO DE AMPARO		DIRECTORA GENERAL
				lugar el recurso.	
ĒΦ	Documento firmado dig	italmente			JUAN DE DIOS,
	06/11/2017 10:55:19				DIRECTORA MÉDICA DE
				Barrantes, en	LA CLÍNICA MARCIAL
-					

de FALLAS, JEFE DEL calidad Médica SERVICIO DE CIRUGÍA 3 Directora Centro de DEL HOSPITAL SAN Atención Integral JUAN DE DIOS, JEFE **SERVICIO** de Salud Dr. DEL DF Marcial Fallas MEDICINA GENERAL DE Díaz, que gire las LA CLÍNICA MARCIAL órdenes FALLAS, JEFE DEL pertinentes y lleve SERVICIO DE a cabo todas las ULTRASONIDOS DE LA actuaciones, para CLÍNICA **MARCIAL** que en la fecha en FALLAS DÍAZ que se ha programado, las 13:00 horas del 21 agosto 2017, se realice el examen de ultrasonido de abdomen la а amparada. Además, se ordena а Virya Castro Acuña, en su condición Sub-Directora del Hospital San Juan de Dios, que en fecha dispuesta, a las 9:00 horas del día 10 de agosto 2017. amparada sea valorada por un médico especialista. Se advierte а las recurridas, o а quienes ocupen dichos cargos, que conformidad de con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer dictada cumplir, dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o la hiciere

			cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes, y a Virya Castro Acuña, por su orden Directora médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz y Sub-Directora del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.	
17-010550-0007-CO	2017011388	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	plano la acción Los magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Hernández López	CUANTO A LOS CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS
Documento firmado dig		RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
00/11/2017 10:55:17	2017011363	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON	CAJA COSTARRICENSE

LUGAR el recurso. DE SEGURO SOCIAL Se a DIRECTOR MEDICO DEL ordena Marcela Leandro HOSPITAL SAN RAFAEL Ulloa sulDE ALAJUELA. en de JEFATURA condición **SERVICIO** Directora General DE NEUROLOGÍA DEL a. i. del Hospital HOSPITAL SAN RAFAEL San Rafael de DE ALAJUELA Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que giren las órdenes pertinentes lleven cabo а todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado a la 10:00 horas del 20 de julio del 2017 en sesión de Neurología en ese Centro Hospitalario, todo estricta bajo responsabilidad y supervisión de su médico tratante. siempre que una variación de las circunstancias médicas de la lo paciente no contraindiquen. Se previene le al autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la de Ley la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o

		no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Directora General a. i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA	
Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	RECURSO DE AMPARO	LUGAR el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a.i., y Albán Araya Salazar en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Farmacia, estos últimos personeros	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL

cargos, disponer lo necesario, en el marco de sus competencias, para que a la recurrente se le entregue de forma inmediata medicamento mesalazina según la prescripción de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Lev de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base а esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición



Г					
				Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a. i., y Albán Araya Salazar en su condición de Jefe a. i. del Servicio de Farmacia, estos últimos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos. EN FORMA PERSONAL.	
	17-002724-0007-CO	2017011357	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	fondo la acción. La	CONTRATACIÓN
	17-010700-0007-CO	2017011396	RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Manuel Alvarado Calderón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un	ORTOPEDIA
EQ	Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	italmente		plazo no mayor de TRES MESES contados a partir	

de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, У haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia de que, conformidad con el artículo 71, de la Lev de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en recurso de un amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las daños y costas, perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta



_					
				declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma PERSONAL	
	17-010391-0007-CO	2017011375	RECURSO DE AMPARO		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CLINICA CLORITO PICADO
	17-010241-0007-CO	2017011372	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Esteban Blanco Rodríguez, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que al tutelado en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad del médico tratante. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el	DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
ø	Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	italmente		artículo 71 de la Ley de la	

				Jurisdicción	
				Constitucional, se	
				impondrá prisión	
				de tres meses a	
				dos años, o de	
				veinte a sesenta	
				días multa, a quien	
				•	
				orden que deba	
				cumplir o hacer	
				cumplir,	
				dictada en un	
				recurso de	
				amparo, y no la	
				cumpliere o hiciere	
				cumplir, siempre	
				que el delito no	
				esté más	
				gravemente	
				penado. Se	
				condena a la Caja	
				Costarricense del	
				Seguro Social al	
				pago de las	
				costas, daños y	
				perjuicios	
				causados con los	
				hechos que sirven	
				de	
				base a la presente	
				declaratoria, los	
				cuales se	
				liquidarán en el	
				proceso de	
				ejecución de	
				sentencia de lo	
				contencioso	
				administrativo. El	
				Magistrado Castillo	
				Víquez pone nota.	
l	47.040475.0007.00	2047044202	RECURSO DE AMPARO	Co doctoro con	CAJA COSTARRICENSE
	17-010475-0007-CO	2017011382	RECURSO DE AMPARO	•	
					DE SEGURO SOCIAL,
					JEFATURA DE CIRUGÍA
				Francisco Pérez	
				•	RAFAEL DE ALAJUELA
				condición de	
				Director General y	
				Luis Guillermo	
				Morales Alfaro, en	
				su condición de	
				Jefe (a.i.), Servicio	
				de Cirugía	
				General, del	
				Hospital San	
				Rafael de Alajuela,	
				o a quienes	
	Documento firmado dig	italmente		ocupen dichos	
	06/11/2017 10:55:19			cargos, que	
				adopten las	

			medidas	
			que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que a la amparada, se le asigne fecha para la cirugía indicada por su médico, dentro de un plazo no mayor a los tres meses, contado a partir de la notificación de este recurso. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	
17-010603-0007-CO	2017011391	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro,	HOSPITAL DOCTOR ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
-	italmente		Directora General a.i. y a Esteban Blanco Rodríguez, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus	
		Documento firmado digitalmente	9	competencias, para que a la amparada, se le asigne fecha para la cirugía indicada por su médico, dentro de un plazo no mayor a los tres meses, contado a partir de la notificación de este recurso. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. 17-010603-0007-CO 2017011391 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General ai. y a Esteban Blanco Rodríguez, Jefe ai. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus

disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de N° identidad [VALOR001], según la recomendación responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de comunicación esta sentencia. Se а advierte los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en recurso de un amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no más esté gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo Documento firmado digitalmente contencioso 06/11/2017 10:55:19 administrativo.

Se ordena a RAFAEL ÁNGEI Taciano Lemos CALDERÓN GUARDIA Pires, en su JEFE DEL SERVICIO DE calidad de Director OFTALMOLOGÍA DEI General y a HOSPITAL DR. RAFAEI		ı	T		r
lugar el recurso. Se ordena a RAFAEL ÁNGEI Taciano Lemos CALDERÓN GUARDIA Pires, en su calidad de Director General y al Gerardo Hernández Guttérrez, en su calidad de Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para mantener la cita de valoración del paciente para el 21 de julio de 2017 y, a partir de ese momento, programar la cirugía pendiente en un lapso no mayor de UN MES. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido				resolución a Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y a Esteban Blanco Rodríguez, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en	
Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:55:19 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se	Documento firmado dig		RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General y a Gerardo Hernández Gutiérrez, en su calidad de Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para mantener la cita de valoración del paciente para el 21 de julio de 2017 y, a partir de ese momento, programar la cirugía pendiente en un lapso no mayor de UN MES. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción	DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

				de tres meses a	
				dos años o de	
				veinte a sesenta	
				días multa, a quien	
				recibiere una	
				orden que deba	
				cumplir o hacer	
				cumplir, dictada	
				dentro de un	
				recurso de amparo	
				y no la cumpliere o	
				no la hiciere	
				cumplir, siempre	
				que el delito no	
				esté más	
				gravemente	
				penado. Se	
				condena a la Caja	
				Costarricense de	
				Seguro Social al	
				pago de las	
				costas, daños y	
				perjuicios	
				causados con los	
				hechos que sirven	
				de base a esta	
				declaratoria, los	
				que se liquidarán	
				en ejecución de	
				sentencia de lo	
				contencioso	
				administrativo.	
				Notifíquese la	
				presente sentencia	
				a Taciano Lemos	
				Pires, en su	
				calidad de Director	
				General y a	
				Gerardo	
				Hernández	
				Gutiérrez, en su	
				calidad de Jefe de	
				Servicio de	
				Oftalmología,	
				ambos del Hospital	
				Dr. Rafael Ángel	
				Calderón Guardia	
				de la Caja	
				Costarricense de	
				Seguro Social, o a	
				quienes en sus	
				lugares ejerzan los	
				cargos, en forma	
				personal.	
Ī	17-008957-0007-CO	2017011361	RECURSO DE AMPARO	Se declara con	COORDINADOR DEL
	000001 0001 00		LEGGREGO DE ANNI ARCO		COMITÉ CENTRAL DE
	D	5. i			FARMACOTERAPIA DE
Ēφ	Documento firmado dig	italmente			
-	06/11/2017 10:55:19			Eugenia Villalta	
Į				Bonilla y Hugo	COSTARRICENSE DE

Marín Piva, por su SEGURO SOCIAL Gerente COORDINADOR orden DEL y COMITÉ Médica LOCAL DE Secretario Técnico FARMACOTERAPIA DEL del Comité Central HOSPITAL SAN JUAN de DE DIOS, DIRECTORA Farmacoterapia, **GENERAL** A.I. DEL ambos de la Caja HOSPITAL SAN JUAN de DE DIOS, GERENTE DE Costarricense Seguro Social, o a LOGÍSTICA DE LA CAJA ocupen COSTARRICENSE quienes DE SOCIAL. esos cargos, que SEGURO adopten las GERENTE MÉDICA DE medidas LA **CAJA** COSTARRICENSE necesarias DE eiecuten las SEGURO SOCIAL, JEFE acciones DE **SERVICIO** DE para ONCOLOGIA pertinentes que la recurrente QUIRURGICA DEL reciba HOSPITAL SAN JUAN **DE DIOS** inmediatamente los medicamentos palbociclib fulvestran, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte la а autoridad recurrida de que, conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Lev de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer dictada cumplir, dentro de



Barrantes y Gerardo Ramírez JEFE DEL SERVICIO DE Badilla, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen	_	-			
forma personal 17-010451-0007-CO 2017011379 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen Documento firmado disitalmente RECURSO DE AMPARO Se declara con LUZA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE				y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen	
17-010451-0007-CO 2017011379 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen				Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en	
lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen	_			·	
06/11/2017 10:55:19 I IESOS CARGOS I	17-		RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o	DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las daños y costas, perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución Roberto Cervantes Barrantes Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Radiología Imágenes ambos Médicas, del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. ΕI Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota conforme lo indican en el considerando VII de esta sentencia. Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.-



		·		
17-010544-0007-CO	2017011387	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	ÁREA MÉDICA. CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ. GUÁPILES DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ. GUÁPILES
17-009872-0007-CO	2017011364	RECURSO DE AMPARO		DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-009894-0007-CO	2017011365	RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la paciente sea valorada, para determinar si está en condiciones de ser operada, y en caso de que así sea, la cirugía	
Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	italmente		deberá efectuarse dentro del plazo de tres meses,	

contado a partir de la fecha de esa valoración, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento. según la recomendación responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en delito de desobediencia у, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de jurisdicción, esta se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren orden que deban cumplir o cumplir, hacer dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las daños y costas, perjuicios causados con los hechos que sirven de base a



		esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
	RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, en su	DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

			cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a la Dra. Krisia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, en su calidad de Jefe de Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz	
			cargos, en forma personal. Los	
		RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso.	FERNANDO SCALANTE PRADILLA, JEFE DEL
Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	ntarmente		al pago de las	OTOMETRÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE

1	7-006870-0007-CO	2017011360	RECURSO DE CORPUS	HÁBEAS	sentencia No. 2017-008668 de las 9:15 horas del 13 de junio de 2017, de conformidad con lo	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
1	7-009955-0007-CO Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	2017011366 italmente	RECURSO DE AN	/IPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL

			CALDERÓN GUARDIA JEFE DEL SERVICIO DI CIRUGÍA GENERAL DE HOSPITAL DR. RAFAE ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
Documento firmado dig	RECURSO DE AMPARO		
06/11/2017 10:55:19		veinte a sesenta días multa, a quien	

			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota y además, el Magistrado Castillo Víquez, da razones diferentes.	
17-010463-0007-CO	2017011381	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y	VICENTE DE PAÚL, DRA. CARMEN ELENA CAMPOS CORTÉS DEL EBAIS DE SAN ISIDRO,
Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	italmente		condición de Jefa	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA

ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes lleven а cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes contado partir de la notificación de esta sentencia se reprograme la cita que requiere el amparado, en el Servicio de Ortopedia de ese hospital, así como también se establezca el tratamiento posterior para atender padecimiento. según la recomendación responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de jurisdicción, esta le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte sesenta días multa, a quienes recibieren orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en recurso de amparo y no



-			<u> </u>		
				la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General e lvette García de la Hoz en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen	
	17-010077-0007-CO	2017011368	RECURSO DE AMPARO	LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los	VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA (INF REND), DRA. KARLA VILLALONOS DEL EBAIS SAN RAFAEL 2 DE HEREDIA , JEFE DE SERVICIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA (INF REND)
ß	17-010625-0007-CO	2017011394	RECURSO DE AMPARO		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,

			Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-010717-0007-CO	2017011397	RECURSO DE AMPARO	parcialmente con lugar el recurso por el retraso en la programación de la cirugía indicada en el Hospital San Juan de Dios. Se ordena a lleana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que al recurrente, se le realice la cirugía de rodilla indicada, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento	PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Documento firmado dig 06/11/2017 10:55:19	nannente		según la recomendación y responsabilidad de	

su médico tratante.	
Todo lo anterior	
bajo las	
consecuencias,	
incluso penales,	
artículo 71 de la	
Ley de la	
Jurisdicción	
Constitucional en	
caso de	
incumplirse esta	
orden. Se condena	
a la Caja	
Costarricense del	
Seguro Social al	
pago de las	
costas, daños y	
perjuicios	
causados con los	
hechos que sirven	
de	
base a esta	
declaratoria, los	
que se liquidarán	
en ejecución de	
sentencia de lo	
contencioso	
administrativo. En	
lo demás se	
declara sin lugar el	
recurso.	
1000100.	

A las diez horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L. Presidente

